912

CONTRATO DE OBRA CVC No. 0741 DE 2025

15 SEP. 2025

Licitación Pública CVC LP 06 2025

Entre los suscritos a saber, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.399.245** expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con NIT. **890.399.002-7**, en su condición de Director General de la misma, designado mediante Acuerdo CD No. 028 de 2023 para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este contrato, haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará La CVC, de una parte y por la otra **GUILLERMO PAZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía 10.536.689 expedida en Popayán, obra en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS FUTURO-CONSTRUFUTURO** identificada con NIT 805021814-9; quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, mediante Estudio Previo determinó la conveniencia y justificación para selección el contratista que realice la *"REALIZAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA EN HUMEDALES URBANOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, INCLUYENDO ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO"* **2.** Mediante Resolución 0100 No. 0702 – 9271 del 30 de julio de 2025, el Director General de la CVC ordenó la apertura de la Licitación Pública CVC LP 06 2025 y la publicación del pliego de condiciones definitivo. **3.** Mediante Resolución 0100 No. 0702-10893 del 03 de septiembre de 2025, se adjudicó el proceso de contratación adelantado por Licitación Pública CVC LP 06 2025 al proponente **FUNDACION CONSTRUYAMOS FUTURO-CONSTRUFUTURO**, previa evaluación respectiva, por cumplir con los requisitos exigidos y ser su propuesta favorable para la entidad. **4.** El CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato a ejecutar, se obliga a cumplir los compromisos que adquiere en el mismo, teniendo en cuenta los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones definitivo de la Licitación Pública CVC LP 06 2025 con sus adendas y anexos, la propuesta presentada por **FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS FUTURO-CONSTRUFUTURO** con sus respectivos anexos a través de la plataforma SECOP II en los sobre 1 y 2 y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** *"REALIZAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA EN HUMEDALES URBANOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, INCLUYENDO ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO"*. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la CVC, a ejecutar bajo el sistema de precios unitarios y en los términos que señala este contrato, las especificaciones técnicas, condiciones contenidas en los estudios y

documentos previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas, la propuesta presentada por el oferente en los sobres 1 y 2 con todos sus ofrecimientos (mínimos y calificables) y especialmente dar cumplimiento al Anexo Técnico 1 "Especificaciones Técnicas". **Constituyen obligaciones especiales a cargo del CONTRATISTA, las siguientes: A) Especificaciones: 1)** Realizar todas y cada una de las actividades contempladas del Anexo 1 del proceso "Anexo técnico" especialmente las del en el numeral 3 de éste. EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo establecido en las especificaciones entregadas por la CVC, los cuales declara haber sido revisados cuidadosamente por él, y deberá comunicar al INTERVENTOR antes de iniciar los trabajos cualquier error u omisión que encuentre al revisar, solicitándole las aclaraciones y modificaciones pertinentes en las especificaciones y en las cantidades de obra. **2)** EL CONTRATISTA se obliga a entregar, sin costo alguno para la CVC, un juego completo de planos originales de los canales con los cortes y especificaciones técnicas y obras hidráulicas y en la intervención geomorfológica realizar el levantamiento topobatimétrico del antes y después de perfil y planta con localización y profundad o cota alcanzada, de dos (2) juegos de copias en medio magnético, como requisito indispensable para la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA en el acta de recibo y entrega final de obra. El CONTRATISTA en conjunto con el INTERVENTOR deberá efectuar un análisis técnico exhaustivo con el fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para optimizar los diseños. En caso de ser necesarias modificaciones de los diseños, se deberá agotar el procedimiento de aprobación y presentación ante CVC y DAGMA respectivamente, previo aval de la interventoría. Es responsabilidad del contratista dichas modificaciones y su ejecución. **B)** Instalación de vallas, avisos y señales: **1)** Desde el inicio y durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA mantendrá vallas, avisos, señales, y demás elementos necesarios para el desvío del tránsito, la mitigación de impactos y la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización; y durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo, cumpliendo con lo indicado en el numeral 9, artículo 24 Ley 80 de 1993; **2)** EL CONTRATISTA colocará vallas informativas según diseño de CVC, el cual será suministrado por el INTERVENTOR. Las vallas no podrán incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público. EL CONTRATISTA las instalará durante los primeros quince (15) días calendarios de iniciada la ejecución de la obra, si EL CONTRATISTA no lo hiciere en el plazo estipulado, la CVC lo hará por él, cargando a su costo el valor de cada valla instalada, el cual será descontado del valor de la primera acta que se liquide. Para la instalación de avisos y señales debe atemperarse a lo estipulado en las disposiciones fijadas en las resoluciones del Instituto Nacional de Vías, que establece el reglamento sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras y la Resolución No. 001937 del 30 de marzo de 1994, por la cual se establece la cantidad mínima de señales temporales a utilizar en calles y carreteras; también debe atender el manual sobre dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras del mismo Instituto y las normas ICONTEC aplicables, que establecen las pautas precisas sobre las diversas señales y medidas de protección durante la ejecución de obras para evitar la accidentalidad que se pueda producir, siendo responsabilidad absoluta del CONTRATISTA garantizar la protección contra los riesgos que se puedan ocasionar, con motivo de los trabajos a realizar, tanto para el personal y equipo dentro de la zona de trabajo, como para las personas y vehículos de terceros, para

minimizar las interrupciones de tránsito. **C)** Conservación del medio ambiente: **1)** Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se compromete a conservar y proteger los Recursos Naturales existentes y a contrarrestar los factores de deterioro ambiental, para ello deberá tomar las medidas que fueren necesarias teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: **a)** Informar por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas a la CVC, cualquier anomalía que se presente y pueda causar un daño al medio ambiente, a los recursos naturales o a los seres humanos, con el fin de garantizar a la comunidad un ambiente sano. **b)** Una vez informado el hecho a la CVC, ésta tomará las medidas necesarias con el fin hacer de cumplir el plan de medidas ambientales y así garantizar la recuperación, restauración o sustitución del área afectada; **2)** El CONTRATISTA se obliga con la CVC a efectuar y llevar a cabo la obra objeto de este contrato a proteger la integridad del medio ambiente, a prevenir y controlar sus factores de deterioro tal como se encuentra estipulado en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Deberá además tener en cuenta la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente que en su artículo segundo regula el cargue, descargue, transporte almacenamiento y disposición de materiales y elementos, bajo las siguientes normas: En materia de transporte, los vehículos destinados para tal fin deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platones apropiados con su respectiva carpa y amarres, para que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, de manera que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Con respecto a las obras públicas, la resolución demanda observar: El espacio público que se vaya a utilizar para el almacenamiento temporal de los materiales, deberá ser debidamente delimitado, señalizado y optimizado al máximo su uso con el fin de reducir las áreas afectadas. Está prohibido el cargue, descargue o el almacenamiento temporal o permanente de los materiales y elementos para la realización de obras públicas sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales y similares, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier tipo de agua. Las áreas de espacio público destinadas a la circulación peatonal solamente se podrán utilizar para el cargue, descargue y el almacenamiento temporal de materiales y elementos, cuando se vayan a realizar obras públicas sobre estas mismas áreas u otras áreas subterráneas que coincidan con ellas, para tal fin el material deberá ser acordonado, apilado y cubierto en forma tal, que no impida el paso de los peatones o dificulte la circulación vehicular, evite la erosión o el arrastre del mismo por la lluvia. EL CONTRATISTA deberá disponer todos los mecanismos y elementos necesarios para garantizar la seguridad de peatones y conductores. Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA se compromete a retirar de manera inmediata los materiales extraídos de los humedales, obligación que será rigurosamente supervisada por el INTERVENTOR de la obra. El CONTRATISTA deberá realizar un Plan de Acción y Cumplimiento Ambiental PACA, donde se determinen los riesgos de carácter ambiental y se elaboren los procedimientos de control y mitigación de daños que se pudieran presentar en la ejecución de los trabajos de la presente licitación. Este documento deberá ser entregado al INTERVENTOR al inicio de los trabajos para su respectiva revisión y aprobación. Así mismo el contratista deberá inspeccionar e identificar la existencia de obras de infraestructura, servicios públicos u otras, aledañas a los lugares de intervención previniendo su daño o

interrupción antes, durante y al finalizar la ejecución de los trabajos. **D)** Coordinación con otros Contratistas: EL CONTRATISTA deberá coordinar su trabajo con la CVC y con los demás CONTRATISTAS que eventualmente se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por tanto, cooperará con ellos y con EL INTERVENTOR para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos CONTRATISTAS. **E)** Limpieza: Durante el desarrollo de las obras el CONTRATISTA deberá en todo momento mantener limpios los sitios en que éstas se realizan, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de materiales de desecho y de basura sea cual fuere su procedencia, tal como se estipula en las especificaciones del contrato. A la terminación de las obras y antes de la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA deberá eliminar y retirar del sitio de la intervención del contrato de obra todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañadas o utilizadas como áreas para almacenamiento de materiales pétreos, talleres, almacenamiento de otros materiales, etc. dejando el lugar en el estado en que le fue entregado y completamente limpio a satisfacción del INTERVENTOR. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores. **F)** Recurso Humano: **1)** EL CONTRATISTA se obliga presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA, a más tardar a los quince días calendario después de firmada el acta de inicio del contrato, los documentos del personal mínimo a vincular, conforme lo señala el anexo 1 del proceso de selección "especificaciones Técnicas" especialmente el numeral 7. **2)** Mantener durante toda la ejecución del contrato y pagar el personal que utilice, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana; **3)** Atendiendo lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, cuyo seguimiento y control estará a cargo de la interventoría. El INTERVENTOR de este contrato exigirá la respectiva constancia de afiliación de todo el personal vinculado a las obras materia del contrato a la fecha de inicio del plazo de ejecución; **4)** EL CONTRATISTA deberá allegar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, una certificación expedida por el revisor fiscal si es del caso, o por el representante legal, según resulte aplicable, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto derivado de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores utilizados en la ejecución de la obra y que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y en el pago de aportes parafiscales; **5)** EL CONTRATISTA igualmente se obliga a cumplir con todo lo relacionado con la protección y seguridad del personal a su cargo de conformidad con lo establecido por el Sistema General de Riesgos Laborales. El CONTRATISTA, una vez inicie la obra, deberá afiliar al personal vinculado a su servicio a una empresa administradora de riesgos laborales (ARL), garantizando las incapacidades y los gastos por tratamientos médicos, clínicos y/o quirúrgicos a sus trabajadores, originados en accidente de trabajo o enfermedad profesional. La CVC o la INTERVENTORÍA se reservan el derecho de exigir en cualquier momento las constancias que certifiquen el cumplimiento de esta obligación; de igual manera, la CVC se reserva el derecho de condicionar cualquier pago al CONTRATISTA, a la presentación oportuna de las mencionadas certificaciones. **G)** Calidad de los Materiales y

CONTRATO DE OBRA CVC No. 0741 DE 2025

Licitación Pública CVC LP 06 2025

Equipos: i) EL CONTRATISTA debe contar con la disponibilidad mínima de Maquinaria y Equipos, todo lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de pérdida o daño, deberá reemplazar inmediatamente la máquina o el equipo a fin de no retrasar el curso de la obra. ii) EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos, con el fin de evitar daños frecuentes de éstos que dilaten o interrumpan los trabajos. **Parágrafo Primero:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a que se refiere el literal F), dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley 828 de 2003, y con la suscripción del presente contrato autoriza a la CVC para retener las sumas que ésta le adeude, hasta el momento que presente la constancia de paz y salvo respectiva expedida por la autoridad competente. **Parágrafo Segundo**: Queda expresamente convenido que los daños que sufran los equipos utilizados no serán causales de justificación para eximirlo de las obligaciones que adquiere en este Contrato. **Parágrafo tercero**: Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades de uno o más ítems, deberá informar al INTERVENTOR quien levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas, las cantidades y los precios unitarios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte de la CVC y la suscripción por las partes del documento modificatorio que corresponda. **Parágrafo quinto**: Las partes acuerdan que los pagos que por concepto de este contrato deban ser cancelados al CONTRATISTA, serán afectados por las deducciones y retenciones establecidas en la Ley. **H)** Metodología y plan de trabajo: El CONTRATISTA deberá presentar la metodología y el plan de trabajo propuesto, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, para las etapas constructivas de la obra sin omitir ninguna actividad en la secuencia normal del desarrollo de esta, ni ninguna de las actividades objeto de la presente Proceso. La metodología corresponde a los medios que empleará y los procedimientos que utilizará para desarrollar las actividades requeridas con el fin de cumplir con los propósitos de la contratación, en los tiempos propuestos. Este análisis debe considerar un orden de prioridades en el uso de los recursos adecuados y en la forma de utilizarlos. El Contratista describirá y sustentará los aspectos indicados en el Anexo Técnico 1 "Especificaciones Técnicas" en lo respectivo. **I)** Bitácora de la Obra: Obligatoriamente a más tardar al día siguiente de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación, se protocolizará la creación de la bitácora de la obra, la cual deberá contar con las especificaciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico 1 "Especificaciones Técnicas". **J)** Obras Provisionales: La CVC pondrá a disposición del CONTRATISTA las zonas requeridas para la ejecución de las obras. El CONTRATISTA deberá adecuar y mantener por su propia cuenta y riesgo en las zonas de trabajo, áreas provisionales necesarias tales como ingreso de maquinaria a los sitios de trabajo, parqueadero de maquinaria y vehículos, áreas de almacenamiento de materiales, tanques para agua potable, etc. El CONTRATISTA deberá disponer un botiquín para primeros auxilios, de acuerdo con la normativa relacionada con Higiene y Seguridad Industrial para este tipo de obra, cumpliendo con este requisito **K)** Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: El CONTRATISTA deberá proveer las medidas necesarias en las instalaciones de la obra y sitios de trabajo, para garantizar en todo momento la seguridad del personal contra accidentes. Tales medidas serán revisadas y

aprobadas por la INTERVENTORÍA, quien hará las observaciones que considere del caso. Todo de conformidad con el literal f y siguientes del Anexo Técnico 1 "Especificaciones Técnicas" y las normas de seguridad y salud en el trabajo. **L)** Acceso a los sitios de las Obras: El proponente y el contratista deberán conocer las restricciones y limitaciones que puedan afectar el transporte de los equipos, maquinarias, elementos y materiales que tenga que suministrar para la obra. La CVC no asume responsabilidad por cualquier demora o gasto ocasional en que incurra el CONTRATISTA por causa de las restricciones al transporte o sus limitaciones; el CONTRATISTA deberá planear el transporte de sus materiales y equipos de acuerdo con dichas restricciones y limitaciones. El CONTRATISTA deberá construir y mantener por cuenta suya los accesos y/o desvíos que pueda requerir para los propósitos de la obra. La localización de estos accesos y/o desvíos estarán sujetos a la aprobación de la SUPERVISIÓN y no se hará ningún reconocimiento por la construcción y mantenimiento de los mismos. Cualquier daño ocasionado por la inobservancia de esta condición deberá ser reparada por el CONTRATISTA sin costo alguno para la CVC. **M)** Trabajos en Tiempo Extra: El CONTRATISTA podrá establecer jornadas en tiempo extra para cumplir con sus compromisos contractuales. Los sobrecostos generados por los trabajos ejecutados en estas condiciones serán por cuenta del CONTRATISTA y por lo tanto no serán reconocidos por la CVC. **N)** Permisos: El CONTRATISTA deberá gestionar todos los permisos ambientales, legales, prediales, etc, necesarios para la ejecución de la obra: (i) El CONTRATISTA pagará por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar por estos motivos. (ii) Los permisos de acceso a la zona de trabajo, necesarios para la ejecución de todas las actividades inherentes a la obra, serán gestionados por el CONTRATISTA. (iii) El contratista deberá adelantar los permisos requeridos para adelantar la presente contratación, dentro de los cuales se encuentra: (a) Intervención Forestal (b) ocupación Temporal del Cauce (c) Demás requeridos para la correcta ejecución de la obra. **O)** Socializaciones del Proyecto: El contratista deberá realizar los eventos de socialización con las comunidades de los sectores que se van a intervenir, vinculando a las juntas de acción comunal y a los líderes sociales. Se deberá realizar los eventos de socialización en cada uno de los humedales a intervenir, el primer evento será la socialización inicial, en la cual se debe presentar el Contrato a los actores sociales, exponiendo los objetivos, el alcance, el plan de trabajo y los resultados a obtener. El segundo evento será la socialización de cierre o entrega, en la de entrega de resultados, una vez finalizadas las actividades en cada humedal. Así mismo, El contratista deberá realizar una jornada de educación ambiental con las comunidades de los sectores que se van a intervenir, es decir que se deberá realizar una (1) jornada por cada uno de los humedales a intervenir en la obra. Se deberá vincular a la junta de acción comunal y a los líderes sociales pertinentes. La jornada de educación ambiental deberá estar enfocada en los ejes temáticos de recuperación ambiental o manejo de los humedales. Con esto se busca que los participantes puedan ser conscientes del trasfondo ambiental que está implícito en la obra, y de la importancia de cuidar el estado de los humedales; de igual forma el contratista deberá realizar la ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS DE LOS HUMEDALES PRIORIZADOS. **P)** Cumplir durante toda la ejecución del contrato con el ofrecimiento del Formato 7A: **APORTE DE MAQUINARIA ADICIONAL** -

CONTRATO DE OBRA CVC No. 0741 DE 2025

Licitación Pública CVC LP 06 2025

FACTOR DE CALIDAD y Formato 7B **DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO POR MEDIO DE TOMOGRAFÍA ACÚSTICA** presentado con la propuesta por la **FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS FUTURO-CONSTRUFUTURO**. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CVC: 1)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.600.000.382,00)** incluido IVA y todos los costos a que hubiere lugar, los cuales corresponden a la vigencia fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1938 del 15 de julio del 2025. Parágrafo: El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios estipulados en el mismo por las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA, las cuales sean recibidas a satisfacción por el INTERVENTOR. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La CVC, pagará al CONTRAISTA el porcentaje del valor de contrato que corresponda según avance de obra, de la siguiente manera: **Anticipo:** La CVC concederá al CONTRAISTA un anticipo amortizable por la suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, legalización del mismo y firma del acta de inicio, el cual será girado por la CVC posterior a la firma del acta de inicio de la obra y a la radicación de la solicitud de pago en debida forma con el documento correspondiente y sus documentos de soporte, cronograma de ejecución y flujo de caja. Bajo ninguna circunstancia la suscripción del acta de inicio estará sujeta a la entrega del anticipo. Para el manejo del anticipo, se constituirán un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo es la CVC. Los fondos del anticipo se destinarán únicamente a los gastos de la obra contratada. Antes de constituir la fiducia, el CONTRATISTA someterá a revisión de la CVC la minuta del respectivo Contrato de fiducia y la póliza de manejo del anticipo. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesitan la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor. El giro del anticipo se tramitará una vez se cumpla con la aprobación de los requisitos de ejecución, se apruebe el plan de inversión del anticipo por parte del Interventor con el visto bueno de la CVC y el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. Este anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con la obra y en ningún caso podrá destinarse a cubrir pagos relacionados con los gastos relativos a U – UTILIDAD. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. La Fiduciaria con la que se constituya el contrato para el manejo del anticipo deberá invertir los recursos objeto del fideicomiso en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, en carteras colectivas que cumplan los lineamientos, condiciones y requisitos contemplados en el Parágrafo Tercero del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen,

adicionen o aclaren. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS**: Los que se generen por concepto de anticipo otorgado al CONTRATISTA serán propiedad de la CVC. Una vez utilizado el 100% de los recursos del anticipo, se procederá a liquidar el Patrimonio Autónomo y el CONTRATISTA deberá consignar los rendimientos financieros producidos por el patrimonio en la cuenta que, para tal efecto, le indique la CVC, tal como lo indica el artículo 11 de la Ley 1687 de 2013. En el caso que EL CONTRATISTA no restituya a la CVC los rendimientos financieros al momento de liquidar el Patrimonio autónomo, deberá reconocer a esa Entidad intereses corrientes y moratorios, liquidados a la máxima tasa permitida vigente a la fecha de la mora. Los gastos en que se incurran por el gravamen a los movimientos financieros serán descontados del valor del contrato. El INTERVENTOR podrá en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la presentación de un informe detallado de la inversión del anticipo, soportado con las correspondientes facturas de venta. La indebida utilización del anticipo dará lugar a que se haga efectiva la garantía única que ampara el riesgo de buen manejo e inversión de este. La CVC, a través de la Interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. **Pagos parciales: Hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato se pagará mediante actas de recibo parcial, de acuerdo con el avance físico de las obras ejecutadas por el contratista y cuantificadas y autorizadas por la interventoría hasta completar el 90%del valor total del contrato. A cada una de las actas se les amortizará el anticipo en la misma proporción en que fue pagado. **Pago final: el DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor total del Contrato, se pagará al recibo a satisfacción del contrato de obra y una vez se hayan actualizado las garantías de estabilidad de la obra a favor de LA CVC. **Parágrafo 1**: LA INTERVENTORÍA y la CVC, sólo autorizará los pagos de las actas parciales, siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en las especificaciones técnicas. Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora el pago de una de las actas parciales, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de suma adicional alguna por concepto de intereses o reajustes. **Parágrafo 2**: El CONTRATISTA de obra deberá entregar el informe técnico de avance para cada acta parcial, donde se incluyan todas las actividades desarrolladas, dificultades encontradas, seguimiento al cronograma de obra, seguimiento al flujo de caja, avance de obra, estado del clima, personal utilizado, seguridad industrial, correspondencia, actas de reunión, aportes a seguridad social, informe fotográfico, bitácora de obra, control de equipos y maquinaria, topografía y/o Topobatimetría según sea el caso y memorias de cálculo, informe social, planos de avance, y todos los demás componentes que considere pertinente el INTERVENTOR. **Parágrafo 3:** La realización de cada pago derivado del contrato estará precedida de la verificación por parte del INTERVENTOR, del cumplimiento del CONTRATISTA con respecto al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y los correspondientes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La CVC sólo autorizaran los pagos, siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención, se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la

DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva y hayan sido radicadas en el Grupo de Contabilidad de la CVC. Todos los pagos realizados al CONTRATISTA estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. **Parágrafo 4:** La CVC efectuará los reconocimientos o descuentos a que haya lugar proporcional al monto de cada factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La CVC ha establecido el recibo de facturas de proveedores los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. El Contratista deberá radicar sus facturas teniendo en cuenta este término. **SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato posee el certificado de disponibilidad presupuestal CVC No. 1938 del 15 de julio del 2025 por valor **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($3.641.863.724,00)** incluido IVA y todos los costos a que hubiere lugar para la vigencia 2025, los cuales se afectarán de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada. **SÉPTIMA. PLAZO:** A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025. **OCTAVA. CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, un cronograma de ejecución de la obra con base en la fecha de iniciación de las labores, que deberá incluir los requerimientos previstos en el literal d del Anexo Técnico 1 "Especificaciones Técnicas" definitivo. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA. MULTAS CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, previo informe escrito presentado por el INTERVENTOR del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, la CVC podrá dar aplicación a la figura de la Compensación, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de

constitución en mora. **Parágrafo Primero:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Interventor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **Parágrafo Segundo:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicará el artículo 1617 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Por causas ajenas al CONTRATISTA y que supediten la continuación de todos los trabajos al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones, de manera excepcional se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante acta de suspensión suscrita por las partes y la interventoría definida en el Manual de Supervisión e interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC vigente, para lo cual el interventor deberá presentar previamente el concepto y recomendación respectivo con la justificación detallada y sustentada para aprobación del ordenador del gasto o delegado de la CVC previa solicitud del contratista a la interventoría, de conformidad con el Manual de Contratación adoptado por la CVC. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de los trabajos y El CONTRATISTA estará obligado a realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la reanudación del contrato, las actualizaciones de la Garantía Única, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que los trabajos estuvieron suspendidos. De igual forma, el CONTRATISTA suministrará dentro de un plazo perentorio establecido por la INTERVENTORÍA, los documentos actualizados que conforman el cronograma definitivo de trabajo. Las Situaciones que tengan que ver con pagos, en ningún momento constituirán motivos para suscribir actas de suspensión. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La CVC podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de la CVC conforme al trámite establecido por la Corporación. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo para suprimir o adicionar trabajos, suministros o servicios cumpliendo con los tramites y procedimientos adoptados por la Corporación, así mismo el contrato si se requiere puede ser objeto de aplicación de las modificaciones contenidas en los artículos 16 y ss. de la Ley 80 de 1993, previo concepto técnico favorable de Interventor del contrato. **DÉCIMA SEXTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La Propuesta integral presentada por el CONTRATISTA en los sobres 1 y 2 a través de la plataforma del Secop II **2)** Estudios y Documentos Previos, **3)** Pliego de Condiciones y anexos **4)** Adendas, **5)** Los Planos,

especificaciones técnicas y los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar las Garantías requeridas dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes la firma del Contrato, las cuales deben ser aprobadas la Entidad una vez sean cargadas en el área del proceso respectiva del SECOP. Esta Garantía tendrá las siguientes características: **a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC identificada con el NIT 890399002-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>CIEN POR CIENTO (100%) del valor total que se entregará en calidad de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el</td></tr>
</table>

Licitación Pública CVC LP 06 2025

Característica	Condición
	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar la fecha final y/ o valor de las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no actualización, adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **b. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC identificada con el NIT 890399002-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

CONTRATO DE OBRA CVC No. 0741 DE 2025

Licitación Pública CVC LP 06 2025

Característica	Condición
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	• Cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMLMV)
Vigencia	• Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	• Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC identificada con el NIT 890399002-7
Amparos	• Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo **todos los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.**
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse a través de la plataforma del SECOP II para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **Parágrafo:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Interventor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, La CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el CONTRATISTA que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones y actualizaciones, y en lo que aplique las normas civiles y comerciales conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes, de no adelantarse en este tiempo se procederá conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: **1)**.- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil de la CVC. **2)**.- El CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA CVC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA QUINTA. INTERVENTORÍA.** El seguimiento, vigilancia y control del presente contrato se realizará por parte de una INTERVENTORÍA integral externa contratada por la CVC, quien verificará el cumplimiento integral de cada una de las obligaciones del contrato y tendrá la responsabilidad de aprobar el trámite del pago de lo pactado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Santiago de Cali en el Valle del Cauca. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la

CONTRATO DE OBRA CVC No. 0741 DE 2025

Licitación Pública CVC LP 06 2025

Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección de Gestión Ambiental, piso 1° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la calle 13 No. 66 Bis-57 oficina 230 y autoriza recibir notificaciones por correo electrónico a la dirección construfuturocali1@hotmail.com, cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al CONTRATISTA y será entregada personalmente a éste en sus oficinas, correo electrónico, correo electrónico certificado o a través de correo certificado. **VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía única constituida por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los, 15 SEP. 2025

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Por el Contratista,

GUILLERMO PAZ MUÑOZ
Representante Legal

Proyectó: Edna Montero Cubides – Abogada Contratista DGA
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)